



Resolución Directoral Regional

Nº 0393 -2018-DRELM

Lima,

29 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 75601-2017-DRELM, el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 305 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 114258-2017-UGEL.03, del 31 de octubre de 2017, doña Claudia Patricia Yon Delgado de Ortiz, identificada con DNI N° 41464235, Gerente de la Empresa "Institución Educativa Inicial Little Winners E.I.R.L.", solicitó ante la UGEL N° 03, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**LITTLE WINNERS**", ubicada en el Jr. Paso de los Andes N° 281, Mz. "D", Lote 4, Urbanización Maranga, 6ta. Etapa, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03,

para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), en el turno mañana;

Que, mediante Oficio N° 404-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE, registrado con Expediente N° 75601-2017-DRELM del 7 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, remitió a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada "**LITTLE WINNERS**", a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, la administrada con fecha 15 de noviembre de 2017 presentó documentos para que se adjunten al expediente; siendo evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 603-2017-DRELM-OSSE-ECIE, del 17 de noviembre de 2017, en el cual se advirtió observaciones de infraestructura; las que fueron notificadas a la administrada el 5 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2716-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazo para que opere el Silencio Administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 7 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo por el término de diez (10) días hábiles, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2716-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado por la administrada concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales que vencía el 8 de enero de 2018, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales siendo puesto a conocimiento de la administrada mediante el Oficio N° 2935-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, con fecha 5 y 16 de enero de 2018, la administrada presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2716-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 72-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 15 de enero de 2018, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, señala que revisado los documentos que la administrada presentó, concluye que ha cumplido con subsanar las observaciones con respecto a la infraestructura del local educativo, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 18-2018-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada cumplió con los Instrumentos Básicos de Gestión;

Que, a través del Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 25 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**LITTLE WINNERS**”, para el nivel inicial de 3, 4 y 5 años, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógica, contempladas en el marco de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**LITTLE WINNERS**”, ubicada en el Jr. Paso de los Andes N° 281, Mz. “D”, Lote 4, Urbanización Maranga, 6ta. Etapa, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), en el turno mañana, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	Nivel o Grado	AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD MAX.
Aula 1	4 años	21.66m2	2.36	9 alumnos
Aula 2	3 años	20.11m2	2.36	9 alumnos
Aula 3	5 años	20.01m2	2.36	8 alumnos
TOTAL				26 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER como Promotor de la Institución Educativa Privada “**LITTLE WINNERS**” a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL LITTLE WINNERS**

E.I.R.L., con RUC N° 20602576583, representada por su Gerente Claudia Patricia Yon Delgado de Ortiz, identificada con DNI N° 41464235.

Artículo 3°.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**LITTLE WINNERS**”, a favor de **MELINA PENELOPE TOLENTINO COTRINA**, identificada con DNI N° 10541954, con Título de Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial, con Registro del Colegio de Profesores del Perú N° I12I0541954, y con experiencia laboral docente.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Claudia Patricia Yon Delgado de Ortiz, en calidad de Gerente de la “Institución Educativa Inicial Little Winners E.I.R.L.”, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

